

LA PROVINCIA

PERIODICO DE AVISOS Y NOTICIAS

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores.
 En la primera página, línea... 50 cénts. de peseta.
 En la cuarta » » 25 » »
 A los no suscritores.
 En la primera página, línea... 75 cénts. de peseta.
 En la cuarta » » 37 » »
 Los comunicados de 25 cénts. de peseta la línea,
 5 pesetas, á juicio de la Dirección.—Insértese ó no
 ningún original será devuelto.

Redaccion y Administracion

GERONA

calle subida de S. Martín numero 8

Bajos

BASES DE LA PULICACION.

Este periódico sa todos \wedge Mártes
 Jueves y Domingos.
 En Gerona: un mes. 1
 » trimestre. 3
 En el resto de España, id. 0
 Ultramar y extranjero, id.
 Números sueltos, 15 cé mo

Discurso del Sr. Cánovas del Castillo

EN LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO.

Por la importancia que revisten sus declaraciones, y por las afirmaciones de carácter constitucional que contiene, publicamos á continuación el discurso pronunciado por el Sr. Cánovas del Castillo en la reunión de la Junta central del censo:

«Yo quisiera, señores, imitar y procuraré imitar, ya que bajo otros aspectos no acierte á imitarle al Sr. Salmeron en la brevedad con que acaba de explicarse. Voy, pues, á decir poquitas palabras.

En cuanto al fondo de la cuestión, lo único que deseo hacer observar al Sr. Salmeron es que, respecto del sentido de las palabras «funcionarios públicos», cabe discutir mucho, y aun cabe que fuera ciertas opiniones que el Sr. Salmeron ha indicado tratando las cuestiones abstractamente ó en general; pero que en el precepto de la ley se ha tenido buen cuidado de decir lo que para los efectos legales se entiende en este caso por funcionario público, y por consiguiente, que no cabe aquí la aplicación de ninguna doctrina abstracta sobre la verdadera acepción de esa palabra, y yo me estuve; y entiendo que es preciso atenerse, á la definición especialísima que para los efectos de esta ley ha dado la ley misma.

Sobre otro punto, que en efecto, ha tenido mucha importancia en este debate, también voy á decir muy pocas palabras. A la altura á que está la discusión, sería impropio, y acaso parecería en mí impertinente, entablar un debate sobre si las manifestaciones que en distintos momentos de la discusión ha hecho aquí el Sr. Salmeron, respecto de la aplicación del caso 6.º art. 18 de la ley electoral, están conformes con las que brevemente hizo el Sr. Sagasta en la última sesión. ¿Para que lo hemos de discutir esto, y sobre todo, para que lo he de discutir yo? Todos los señores aquí presentes oyeron al uno y al otro orador, y no solamente oyeron la sesión última, sino que les han oído otras veces; á ellos les toca decidir si existe la conformidad que entiendo hoy que existe el Sr. Salmeron.

Por mi parte, nada tengo que decir personalmente á S. S.; lo único que me toca es repetir en otros términos lo que ya dije tocante á este asunto. Estos nuevos términos son

que yo admití el tercer punto de la proposición que discutimos, única y exclusivamente, que es como puedo admitirlo en el sentido concreto y expreso ya del citado caso 6.º del artículo 18 de la ley electoral. Y nada más sobre la cuestión que hemos sostenido aquí estos días: ni una palabra más. Lo que tengo que añadir se refiere ahora á la votación de la enmienda.

Esta votación, que puede ser muy llana para todos los demás individuos de la Junta, votando cada cual en el sentido de sus convicciones, ofrece circunstancias en que no puedo menos de ocuparme por lo que toca á los dos individuos de esta Junta, que son además miembros del gabinete. Repito en este instante en que esta larguísima discusión se acaba, que yo nada tengo que oponer, ni quiero absolutamente oponer nada; que el punto intermedio, que es acaso el más intencionado de la proposición, el segundo punto, encierra una doctrina que á mi me parece la legítima, que á mi me parece la derivada de la estricta aplicación de la ley.

Por consiguiente, que ni el Sr. Silveira ni yo podríamos tener inconveniente en aceptar y en someternos á que esa doctrina fuera la del porvenir; pues que yo, ya he dicho, que aun la creo mucho más conforme con la ley, que la que hemos observado tratando las cosas de una manera confidencial y no en derecho estricto. Pero yo, me parece que no me adelanto á profetizar nada diciendo: que los señores que piensan votar y voten esta proposición, entienden, como entendía ya el Sr. Martos, que no se trataba de declaraciones de doctrina, sino que se trataba de una expresión, de una declaración de censura al gobierno.

El Sr. Martos lo decía y lo demostraba, y yo creo que después de lo que S. S. dijo, y de la actitud de los dignos individuos de esta Junta, no cabe deducir otra cosa. De suerte que, aparte de la cuestión de doctrina, viene aquí envuelta en los considerandos una censura para el gobierno. Es verdad que no son los considerandos los que se votan; pero cuando se dice que su sentido es lo que se va á votar no puede menos de tenerse en cuenta, la censura que viene en vuelta, no solo en el texto de los considerandos, sino en las declaraciones mismas. Sea en buen hora: en su derecho están los que aplaudan esa

censura, como estarán en su derecho los que la condenen.

Pero hé aquí lo único que quiero decir, porque voy á terminar; hé aquí la situación especial que tenemos el Sr. Silveira y yo en el momento en que se va á proceder á la votación, situación que no podrá menos de decidir nuestra conducta en ella.

Como individuos de la Junta, meros individuos de la Junta, nosotros, sin renunciar á que se sepa los dictámenes de la mayoría y de la minoría, que á eso no podemos renunciar como parecía pretender el Sr. Salmeron el otro día, y no es esto lo que discuto por el momento; nosotros, digo, como meros individuos de la Junta, desde el momento en que tomamos parte en una votación es indudable que sometemos á la resolución de la mayoría nuestro propio dictamen,

En esta parte, el Sr. Salmeron tenía completa razón: siempre que se discute y se vota, todo el que toma parte en la votación y reconoce la legitimidad de la votación, está obligado á someterse al fallo; no aque no sepa cómo ha votado cada cual, que es lo que menos importa en los momentos presentes, pero con evidencia esta obligada la minoría á hacer causa común con la mayoría, y el dictamen de la mayoría viene á ser, y es en derecho dictamen de la minoría.

Ahora bien; nosotros no podríamos en este caso particular, votando en contra de la proposición como individuos de esta Junta, reconocer ni la justicia con quien se trata de censurar al gobierno, ni las facultades de la Junta para pronunciar tales censuras.

De aquí nace que nosotros no podamos tomar parte en esta votación; y de aquí puede nacer otra cosa también, y es que este hecho nos convenza de la extrema dificultad que existe en que de ordinario haya aquí personas que tengan las dos representaciones.

En este momento se vé que las dos representaciones son incompatibles. Claro está que nosotros no hemos de renunciar á nuestro derecho de pertenecer á esta Junta, pues que nace de la ley, y nosotros no podemos renunciarle; claro está, por consiguiente, que si algún momento el interés público lo exigiera ó lo requiriese alguna causa muy grave, supuesto que no se tratarán cuestiones en que nos hubiéramos de encontrar en el compromiso presente, podríamos asistir en lo sucesivo; pero, en cuanto á asis-

tir aquí, asidua y constantemente nosotros, para encontrarnos á cada paso con esta incompatibilidad de ser á un tiempo gobierno enfrente de la Junta, y miembros de la Junta que puede decidir contra el gobierno, eso verdaderamente no creo que á nadie le convenga, y menos que á nadie, á nuestra propia dignidad, tan luego como se vote ese extremo de la proposición.

Esto, que ya indiqué, aunque en términos más breves, el otro día, no quiere decir que aquí ocurra nada que merezca llamarse ruptura: una ruptura, verdadera ruptura, entre la Junta y el gobierno, es imposible, porque para que ocurriera sería preciso que los unos ó los otros nos decidiéramos á no cumplir las prescripciones de la ley, y eso no puede ser; nadie declarará que está dispuesto á no cumplir, á no realizar, á no someterse á aquellas cosas que previene la ley.

Las relaciones del gobierno con la Junta y de la Junta con el gobierno, son forzosas, inevitables, legales, nacidas de la voluntad de las Cortes con el Rey, y por consiguiente, son relaciones que nosotros no podemos cortar; esa palabra *ruptura*, pues, que yo no he usado, que no he llegado á usar, se ha ido introduciendo aquí en los debates, y me hago cargo de ella, porque su inexactitud puede tener cierta influencia en el juicio que se forme de la situación de la Junta en sí misma y con la relación del gobierno.

No; aquí no se trata de ruptura, ni se ha podido tratar un momento siquiera; todo lo que aquí se ha podido discutir es si convenía que la Junta y el gobierno se encerraran cada cual en lo que es su derecho estricto según los términos de la ley, ó había de continuar la situación, por decirlo así, confidencial, cordial; que desde el principio de las deliberaciones de esta Junta se había establecido, y que ha dado ocasión, sin que ahora diga de qué parte más ó de qué parte menos, pero en fin, que ha dado lugar á que si alguna vez los individuos que forman parte del gobierno al mismo tiempo que de la Junta se han salido de su simple deber de individuos de la Junta para aparecer como gobierno, otras veces tal vez, la Junta haya considerado en los individuos que estábamos aquí, no nuestras propias y exclusivas opiniones, sino las opiniones del gobierno.

Esta confusión no estaba exenta de algunas ventajas; el señor presidente

de la Junta lo ha manifestado así hace pocos momentos, no estaba exenta de ventajas esta confusión recíproca, por más que, como todas las confusiones, en tal ó cual momento produjeran rozamientos que en la discusión son fáciles de borrar, cuando se quiere borrar.

Pues bien; según el contexto de esaproposición, sobre todo el art. 2.º, es claro que esta manera confidencial con que aquí se han tratado hasta ahora las cosas, aunque persistiéramos en venir constantemente y aunque alguna vez viniéramos, no puede continuar después de votado ese artículo.

La fuerza de las cosas nos lo impide, y no quiero extenderme acerca de esto en otras consideraciones en que podría sin duda extenderme; pero, en fin, la fuerza de las cosas que es lo más mitigado que puedo decir respecto de este punto nos lleva á quedar, con á reglo á los términos de la ley, encerrado cada cual en sus atribuciones y con arreglo á su estricto derecho, lo cual, digo y repito no es una ruptura es la modificación de régimen en que había vivido desde el principio la Junta régimen que tenía sus ventajas, pero que se ha visto, á mi juicio, de un modo evidente, que no carecía tampoco de inconvenientes.

A evitar estos inconvenientes, que sin duda ha querido evitar y quiere evitar el segundo artículo de la proposición á que me refiero, de una manera absoluta. á evitar esos inconvenientes tienden las indicaciones que acabo de hacer, y callo, porque aunque todo lo que he dicho me parece que era absolutamente preciso que lo dijera, todavía temo haberme excedido y no habre cumplido la promesa que había hecho de ser breve.»

CORRESPONDENCIA DE «LA PROVINCIA»

Madrid 24 Noviembre de 1890.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Mi estimado amigo: Pocas noticias políticas se cotizan en estos días y nada hay en realidad que merezca consignarse y que llame la atención.

La Junta del censo se ha reunido á las tres de esta tarde, para enterarse de la comunicación que el Gobierno le ha dirigido y para resolver algunas consultas que de provincias se le han hecho.

Dícese que algunos vocales de la Junta piensan no asistir á las sesiones sucesivas.

Por nosotros...

Al fin y después de hechos los convenientes arreglos en la Plaza de Toros de Alcoy; el señor Canalejas pronunció ayer su anunciado discurso. Conocemos de éste, el extracto que el telégrafo nos ha anticipado, y desde luego podemos asegurar, que entre los fusionistas no ha causado el mejor efecto el discurso del joven ex-ministro liberal.

El señor Canalejas dejándose llevar de sus antiguos entusiasmos democráticos, ha ido mucho más allá de lo que sus amigos quieren; y las alusiones a guantanto atrevidas de que ha motivado su discurso, le han de volver muchas y acerbadas censuras por

parte de sus mismos correligionarios.

El ex-ministro de Gracia y Justicia, trató de todas las cuestiones habidas y por haber; habló de política, del problema económico; de la última crisis, de la campaña electoral y del sufragio, de la coalición, de la política conservadora y de los propósitos del partido fusionista para la oposición, terminando su discurso, con extensas consideraciones acerca de la industria y de la cuestión obrera.

La afirmación más rotunda y categórica que el señor Canalejas ha hecho, ha sido la de decir que «el partido liberal es la paz y el conservador la guerra.» Esto demuestra los tonos oposicionistas que en su discurso han predominado.

El señor Canalejas recibió aplausos y no sabemos si también tabacos.

Cuando ménos era propio del lugar en que la reunión se celebraba.

Es probable aunque no seguro, que la convocaria para las elecciones de Diputados á Cortes se publique en la primera quincena del próximo mes de Diciembre, teniendo lugar aquellas á fines de Febrero.

El donativo de S. M. la Reina.

La hora designada para el reparto de las diez mil pesetas, generosamente donadas por la reina en socorro de las cigarreras que tienen niños de corta edad, era la de las nueve de la mañana.

Mucho antes, el tránsito por la última sección de la calle de Embajadores se hacía con dificultad.

Frente á la Fábrica esperaban formando grupos, cerca de 1.500 mujeres rodeadas de un número no fácilmente calculable de chiquillos que se entregaban á los entretenimientos peculiares á su edad.

En tanto, las cigarreras interesadas en el reparto y las meramente espectadoras, invertían el tiempo de espera en sostener, bien con sus compañeras bien con los curiosos, interesantes diálogos llenos de esa espontaneidad y viveza en que no tienen quien la supere las hijas de la clase popular de Madrid,

El reparto comenzó minutos antes de las nueve. La tarea estaba encomendada al señor administrador de la Fábrica, quien la llevó á cabo con tanto acierto como presteza, secundado muy atinadamente por el delegado de vigilancia del distrito de la Inclusa señor Millano.

No pudo, sin embargo, repartirse toda la cantidad por lo crecido del número de las cigarreras. Hoy continuará la operación.

Cuatro pesetas y diez céntimos por cada niño corresponden á unas mil quinientas cigarreras, madres de dos mil cuatrocientos treinta y seis niños y no han escaseado por parte de las ayer socorridas, las bendiciones para la augusta donante, y los desplantes de gracia para los repartidores.

Las cigarreras trataron luego de presentarse en manifestación ante los balcones de Palacio para dar las gracias á S. M. la reina; pero aunque con mucho trabajo, se logró que renunciaran á su propósito. Piensan, en cambio, suplicar á la reina haga una visita al edificio que se destine á Fá-

brica, y allí dar á S. M. expresiva muestra de su agradecimiento.

El Sr. Peral, ha terminado la entrega del barco submarino de su nombre, y según se dice, ha dirigido una solicitud al Ministro de Marina, pidiendo se le conceda la licencia absoluta para atender al restablecimiento de su salud.

«El Liberal» de hoy publica un artículo titulado «Que hable Peral» en que se incita al ilustre marino á publicar cuanto antes el manifiesto que se afirma, há prometido dirigir á los españoles.

De V. afmo. amigo S. S. q. s. m. b.
P. V.

NOTICIAS.

Se encarga la busca y captura del Soldado desertor de la Brigada Topográfica Narciso Xargaló Casas.

—Ha fallecido la maestra pública de niñas de Blanes D.ª Joaquina Tor.

—El día 30 del actual termina el plazo para la adquisición sin recargo de las cédulas personales.

—La ya tan conocida sociedad *Tatía* celebrará el próximo domingo una función teatral á cuyo efecto ha contratado una aplandida actriz de Barcelona. Al final se dará un baile de sociedad.

—El tribunal que ha entendido en las oposiciones verificadas en la Universidad de Barcelona para la provisión de escuelas superiores de niños vacantes en este distrito universitario ha hecho las siguientes propuestas en esta provincia.

Para la regencia de la escuela práctica agregada á la normal de esta capital, con la dotación anual de 1.625 pesetas y 25 de gratificación, á Don Esteban Isern y Serret y para la escuela superior de niños de Llagostera con la dotación anual de 1.350 pesetas á D. Pedro Maimó Mestre.

—Hace algunos días se inauguró en esta ciudad un centro tradicionalista.

—Para tomar parte en las oposiciones á 80 plazas de aspirantes á registradores de la Propiedad han sido admitidas 423 solicitudes, desechándose 66 por varias circunstancias reglamentarias.

—Ha tomado posesión Don Fernando García y Barrero en el destino de Oficial de cuarta clase, Inspector de Hacienda de esta provincia.

—Con motivo del fallecimiento de S. M. el rey de los Países Bajos, gran duque de Luxemburgo, S. M. la reina regente del reino (q. D. g.) se ha servido disponer que la corte vista de luto durante veinticuatro días, mitad rigoroso y mitad de alivio.

—A 4.927 pesetas 80 céntimos, asciende la nota de los talones de cuenta corriente que expidió la Delegación de Hacienda, contra la Sucursal del Banco de España de esta provincia y que debió hacerse efectiva en el día de ayer entre distintos interesados.

—Se ha concedido 15 días de prórroga, para presentarse á tomar posesión, al Aspirante de 1.ª clase electo de la Administración de Contribuciones de esta provincia D. Luciano Labastida.

—Se halla vacante desde hace algunos meses, la Administración Subalterna de Hacienda del partido de Figueras, cuyo sueldo es de dos mil quinientas pesetas anuales.

—Ha sido nombrado Administrador Subalterno de Hacienda de Manresa, don Victoriano Xiol, que lo es actualmente de Cerbera y anteriormente lo había sido de Olot.

—El astrónomo D. Manuel Lapiedra predice que antes de terminar el mes corriente, serán notables los vientos violentos, así como las lluvias y borrascas de nieve en varios puntos de Europa y aun crecidas en los ríos. La última perturbación atmosférica tiene su principio en la América del Norte, con carácter anticiclónico, llegando al continente europeo en el período del 9 al 30.

—Para restablecerse de su salud, ha pedido un mes de licencia, D. Rafael Guerra, Oficial de quinta clase de la Sección de indirectas de la Administración de Contribuciones de esta provincia.

—El asesinato del general Silverstoft está motivando la indignación de los franceses, que cuidan siempre de la fama de su hospitalidad, y llamando otra vez la atención sobre los nihilistas; no se puede decir mucho sobre sus doctrinas, su empeño, su propósito, sino que son verdaderos fanáticos menospreciando su vida para cumplir con su encargo.

En 1878, Vera Zassonlitch, una jovencita, asesinó abiertamente al prefecto de policía Trepof, porque mandó arrestar á varios nihilistas y apalearlo á uno de ellos; está hoy en Suiza; el año siguiente, el estudiante Kravtchinski mató en la calle de una puñalada al prefecto de policía Mezentzef, que no paraba en arrestos de nihilistas, y consiguió escaparse hasta Londres aunque no habiendo tomado precaución alguna para ello.

En 1880, según se sabe, fué asesinado el Tsar Alejandro II, en la calle, por medio de bombas explosivas, sin que se haya nunca dado con los asesinos; tre meses más tarde el capitán de civiles Soudeikine, que se apuraba en buscarlos, fué hallado muerto en la calle á consecuencia de haber ido á registrar por sí mismo una reunión de nihilistas bajo dirección de un supuesto traidor.

Entonces tuvieron que esconderse y desaparecer los nihilistas á consecuencia de infinitas persecuciones; sin embargo, el fiscal Strelnikoff habiendo participado de ellas fué asesinado en Odessa, estando asentado en el muelle para tomar el sol, y el asesino nunca fué habido ni tampoco conocido.

Por fin, acaban de asesinar en París al general Silverstoft; pero parece que si se arresta al Padlewski, no podrá escapar á la extradición porque no será considerado como asesino político, habiendo dejado desde más de diez años el infeliz general de desempeñar su encargo.

—De *La Epoca*. «Esfuerzos del discurso político» pudiera titularse el artículo que anteayer publicó *La Iberia* con el lema de «Ni convocar ni disolver».

Después de anunciar que el Gobierno tiene mucho miedo (¿á la estatua del Comendador ó á la que va

á inaugurar en Logroño por su propia mano el señor Sagasta?), *La Iberia* condensa su atrevido pensamiento en este párrafo final:

«Deben ser las de estos días horas de verdadera angustia para el señor Canovas y sus personajes adjuntos, porque no ha de ocultarseles que al tomar su partido: «ni convocar ni disolver» han levantado un muro á cada uno de los extremos del callejón en que se encuentran metidos.

¿Por donde saldrá el Gobierno del callejón?»

Pues saldrá de ese que el diario fusionista denomina «callejón» por cada uno de sus extremos, que están libres (salvo el respeto debido á la régia prerrogativa). Saldrá disolviendo antes de que transcurran pocas semanas unas Cortes que llenaron su misión y que no se hallan en consonancia con el nuevo régimen electoral ni con la opinión pública, y convocando sin pérdida de tiempo á las Cortes elegidas por sufragio universal.

Lo que ha de mirar *La Iberia* es en qué callejón meten á su partido los guías que se ha hechado y cómo sale de él.

—Decíamos el domingo último que se nos había asegurado estaba ya acordada la candidatura fusio-posibilista para Diputados provinciales de este Distrito, habiéndose elegido para candidatos D. Pompeyo Quintana y D. José Canals, fusionistas y D. Buenaventura Carreras, posibilista. A pesar de esto no hicimos afirmaciones concretas por temor de verlas desvanecidas.

Treintidos fusionistas entre Alcaides de dentro y fuera del Distrito y algun empleado de la Diputación, el domingo último se reunieron en esta capital para tratar de dichas elecciones, y sin duda, porque no gustará á D. Pompeyo sufrir derrotas tan claras como la que vá á experimentar el microscópico partido amalgama de liberales dinásticos y posibilistas se acordó definitivamente rectificadas aquella candidatura supliendo el nombre del señor Quintana por el de don Enrique Casellas, fusionista y ex-alcalde de Figueras.

Como indudablemente tendremos que volver sobre este asunto, ya que no es tanta la mansedumbre posibilista como los partidarios del señor Sagasta se creen, ponemos punto final á estos renglones quedando en continuarlos en el número próximo.

ADAPTACION

de la ley electoral vigente

Á LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES Y DE CONCEJALES.

(Continuación)

Art. 50. Terminado el recuento de todas las Secciones, se leerá en alta voz por uno de los Secretarios de la Junta el resumen general de sus resultados, y el Presidente proclamará en el acto Diputados provinciales ó Concejales electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir.

En caso de empate, el Presidente

proclamará Diputados provinciales ó Concejales presuntos á los candidatos empatados, reservando á la Diputación y al Ayuntamiento la resolución que segun las circunstancias del caso corresponda, y sin perjuicio de las reclamaciones que contra estas resoluciones de la Diputación ó del Ayuntamiento establezca la respectiva legislación orgánica, provincial ó municipal.

Art. 51. Las disposiciones de los artículos 39, 41 y 42 son aplicables á las sesiones de la Junta de escrutinio general; pero tendrán derecho á entrar en el local en que se celebre, y en cuanto su capacidad lo permita, los electores del distrito y las demás personas señaladas en el artículo 39.

Art. 52. En las elecciones de Diputados provinciales, la Junta de escrutinio extenderá un acta por triplicado, que suscribirán todos los individuos de la misma que hubiesen asistido á la sesión. De estos tres ejemplares, uno se remitirá al Gobernador, otro á la Junta municipal para su archivo y el tercero, con los documentos anexos que constituyen el expediente, al Presidente de la Junta provincial.

En las elecciones de Concejales, dicha acta se extenderá y autorizará por duplicado, remitiendo un ejemplar con los documentos anexos á la Secretaría de la Junta municipal, que lo archivará y el otro se remitirá también inmediatamente al Gobernador de la provincia.

Art. 53. En las deliberaciones y acuerdos de la Junta de escrutinio sobre cuenta y adjudicación de votos no tendrá el Presidente más participación que la necesaria para mantener el orden de la sesión, y dirigir las discusiones, si se suscitáran.

Art. 54. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados provinciales ó Concejales electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar en relación sucinta el resultado de la elección con el resumen del escrutinio general y la proclamación del Diputado provincial ó Concejales electo ó presunto, con indicación precisa de las protestas ó reclamaciones, y sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber habido ninguna en su caso. Estas certificaciones serán directamente remitidas por el presidente de la Junta de escrutinio á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su elección para presentarse en la Diputación ó en el Ayuntamiento.

Art. 55. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, su Presidente la declarará disuelta, y concluida la elección.

CAPITULO II

De las elecciones parciales

Art. 56. Las elecciones parciales de Diputados provinciales y de Concejales, continuarán verificandose con arreglo á su legislación orgánica respectiva; haciendose en el día señalado por los tramites y en la forma prescritos por este decreto para las elecciones generales.

CAPITULO III

De la presentación de las actas y re-

clamaciones electorales ante las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Art. 57. La presentación y examen de las actas y las reclamaciones electorales sobre las mismas, se verificarán con arreglo á la legislación orgánica provincial y municipal á las disposiciones que en caso necesario dicte el gobierno en virtud de sus facultades constitucionales.

Titulo VI.

DE LA SANCION PENAL

Art. 58. Las disposiciones del título 6.º de la ley Electoral, se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Diputados provinciales ó de Concejales, y en relación siempre con los preceptos legales que las regulan. (Adaptación de los artículos 1.º y 5.º de los adicionales de la ley Electoral.)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales que se ha de verificar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, con arreglo á la ley de 19 de Julio último, y para las elecciones parciales y de Concejales que se verifiquen hasta la misma fecha del 7 de Diciembre próximo, quedará sin efecto por esta vez lo dispuesto en el art. 7.º de este Decreto, respecto á la remisión á los Alcaldes por los Jueces municipales, de instruccion y de primera instancia respectivamente, de las listas certificadas de los electores que hubiesen fallecido, ó sobre quienes hubiese recaído resolución judicial firme que afecte á su capacidad electoral después de publicadas las primeras listas definitivas.

2.º Tan luego como esté ultimado el Censo los Ayuntamientos procederan á terminar el número de Concejales que corresponde á cada distrito de su término municipal, conforme á lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de este decreto. Inmediatamente, después de fijado este número se asignarán proporcionalmente, y por sorteo de cada distrito, los Concejales que deben ser reemplazados en Mayo de 1891 y los que aun deben continuar en sus cargos; por manera que en dicha renovación bienal, y en las sucesivas, concurrán á la votacion todos los distritos, y quede el propio tiempo determinado el distrito en que se deba proceder á la elección parcial en caso de vacante.

3.º No obstante lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, relativos á las elecciones parciales y casos en que no es necesario verificarias por ocurrir las vacantes dentro del medio año anterior á las elecciones ordinarias, el Gobierno procederá á verificar todas las elecciones parciales para instituir con Concejales todo los interinos que existan ó que se nombren antes de verificarse las primeras elecciones de Diputados á Cortes. Procurará asimismo resolver sus tramites legales cuantss expedientes haya incoados sobre nulidad de elecciones ó incapacidad de Concejales, y ser posible dejar ultimada la rectificación del número de Concejales que corres-

ponde á cada uno de los distritos antes de que el periodo electoral principie á fin de que dichas elecciones de Diputados á Cortes se realicen con Ayuntamientos de elección popular legítimamente constituidos.

4.º En atención al retraso ocasionado por las prórrogas concedidas de acuerdos con la Junta central para la impresión y publicación del Censo, podrá el Ministro de la Gobernación, con respeto á la próxima renovación de las Diputaciones provinciales de las islas Baleares y Canarias, reducir los plazos á que se contrae el párrafo tercero del artículo 18 de este Decreto, relativos á la sesión de la Junta principal para la reclamación de candidatos y designación de interventores.

Dado en Palacio de á 5 de Noviembre de mil ochocientos noventa.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Francisco Silvela*.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que como natural antecedente del Real decreto de fecha de hoy sobre la adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales se publique en la «Gaceta de Madrid» la ilustrada propuesta que es adjunta formulada acerca del mismo asunto por la Junta central del Censo electoral.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1890.—
SILVELA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Documento á que se refiere la Real orden precedente.

Junta central del censo electoral.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de los adicionales de la ley Electoral de 26 de Junio último, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado se sirvió V. E. dirigirme una Real orden que contenía las bases sobre las cuales, á juicio del Gobierno de S. M., debían adaptarse los artículos 1.º y 2.º, los títulos II y IV y el cap. 1.º y tit. V. de dicha ley á las próximas renovaciones bienales de Diputados provinciales y Concejales, para que la Junta Central del Censo se sirviese emitir su ilustrada opinión.

Se Continuará.

CRONICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY.

S. Facundo.

Cuarenta Horas.— Están en la Iglesia Capuchinas

En los Domingos durará la exposición siete horas, á saber; cuatro por la mañana, desde las 8 á las 12; de la tarde tres; empezando una hora es; y se reservará en todo el año al toque de la cracion.

Descubriéndose á las 8 de la mañana y á las 4 de la tarde y reserva á las 11 y media de la mañana y a las 6 de la tarde.

Tipografía de Alberto Nugné.

TIBIS En todos sus grados, se cura con el uso continuado las PERLAS ANTI-TÍSICAS WALKER: 5 pesetas frasco en todas las boticas bien surtidas.

IMPOTENCIA No hay ningún remedio tan eficaz como los GLOBULOS LOS REGENERATRICES WALKER. Devuelven la potencia perdida a los viejos y a los jóvenes disipados. Pruebense antes todos los medicamentos; cuando no hayan dado resultado, encontrará el enfermo el mejor remedio en los GLOBULOS REGENERATRICES WALKER. Precio 5 pesetas frasco en todas las farmacias.

DOLOR DE ESTOMAGO Cuando el enfermo siente astringencia estreñimiento, dificultad de obre preza y dificultad en las digestiones, debe empezar por hacer uso de las PERLAS PURGATIVAS WALKER, que son un laxante cómodo y suave, con el cual se regularizan las funciones del aparato digestivo. Los padecimientos asté ricos, pereza en las digestiones y falta de apetito, se corrigen con el empleo de los GLOBULOS ESTOMACALES WALKER. Cada frasco 5 pesetas.

ENFERMEDADES SECRETAS para curar las enfermedades secretas no exist remedios de resultados tan rápidos y seguros como las PERLAS DEPURATIVAS WALKER. Antes de las veinticuatro horas empiezan a notarse sus saludables efectos. Los malos humores, estrecheces, espermatorrea y blenorragias todo desaparece en poco tiempo. Para la SIFILIS se emplea con seguro éxito los GLOBULOS ANTISIFILITICOS WALKER, que curan la SIFILIS desde el periodo de invasion al de caquexia. 5 pesetas frasco.

HERPES Los GLOBULOS ANTIHERPETICOS WALKER curan el herpes, la caspa y las enfermedades de la piel en todas sus manifestaciones. Se vende a 5 pesetas frasco en las farmacias bien surtidas.

REUMATISMO Muscular y articular, local ó generalizado, se cura indefectiblemente con los GLOBULOS ANTIREUMATICOS WALKER, 5 pesetas caja. Tanto este como todos los medicamentos WALKER, se envían a todas partes. Remítase el importe del medicamento y recíbase en los sellos ó giro al GABINETE WALKER y los recibirán a vuelta de correo. Consultas médicas por correspondencia y personal en el GABINETE WALKER todos los días. Hay remedios para todas las dolencias y un médico especialista para cada enfermedad. Dirigir los pedidos M. Peregrina, GABINETE WALKER.

LA ESTACION



Periódico de modas para señoras indispensable á las familias con mas de 200 grabados al año conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastilla, porcelana, servicios de mesa, de tocador y demás labores. 24 NUMEROS de patrones trazados conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabéticos, 200 patrones de tamaño natural y mas de 400 dibujos para bordados y labores. 12 HOJAS á la aguja.

Precios de suscripcion

	TRES MESES	SEIS MESES	UN AÑO
Edición económica.	Ptas. 3.50	Ptas. 6.75	Ptas. 13.
Edición de lujo.	» 5.75	» 11.»	» 21.

Se suscribe en la Librería Gutenberg.—Príncipe, 14.—Madrid y en la casa del representante en esta provincia D. Francisco de P. Vila Figuerola, 15, principal, Gerona, quien remite números de muestra a quienes los pida, gratis.

MERCERIA Y ARTICULOS

PARA FLORES DE JOSÉ BONAT.

ABEURADORS, 12, GERONA.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un grande y variado surtido de medias, calcetines, mitones de lana, guantes, seda, puntillas, pasamanerías, aplicaciones, estambres, lanillas y demás artículos para la presente temporada de invierno.

Gran surtido de canutillos, puntillas y demás artículos de oro y plata.

ALMAGENES DE HIERRO Y FERRETERIA

JOSÉ PUIG.

Ferretería. Abeuradors, 7 y Rambla de Alvarez 1.

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Batería de Cocina Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacén de Hierros calle de Ciudadanos 16, (bajos de la Fonda Italianos).

Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Extranjeras.

Ejes, Muelles y demás artículos para la construcción de Carruajes.

SERVICIOS

COMPANIA TRASATLANTICA

DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-Yorck y Veraacruz.

Combinación a puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de Colón.

Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio a Cuba y Méjico con trasbordo en Puerto Rico.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 15, para Puerto Rico, Costa-firme y Colón.

Línea de Filipinas.

Extension a Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriente de Africa, India, China, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes a partir del 10 de Enero de 1890.

Línea de Buenos-Aires.

Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cádiz a partir desde el primero de Enero de 1890.

Línea de Fernando Póo.

Con escalas en las Palmas, Rio de Oro, Dakar y Monrovia.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

Servicios de Africa.

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona a Mogador con escala en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas a la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábado.

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo, trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila a precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene a los señores comerciantes agricultores é industriales, que recibirá y encaminará a los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para mas informes.—En Barcelona La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripoll y Compañía plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegacion de la Compañía Trasatlántica.—Madrid; Agencia de la Compañía Trasatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. la Guarda.—Vigo, D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; Sres. Dart y Compañía.—Málaga; D. Luis Duarte.

Para mas informes en Gerona, a DON ANTONO BOXA

Pedro Barneda y Rotllán

TOPOGRAFOS

Agrimensor y Perito Tasador de Tierras.

Calle de Santa Clara, n.º 7, 2.º

Preparación completa para la convocatoria de Mayo de 1891, en la antigua Academia dirigida por D. ADOLFO DE MOTTA Jefe de 2.º clase; dicho Cuerpo—Corredera baja, Madrid

ANUARIO DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION.

Directorio de las 400,000 Señas de España, Ultramar, Estados Hispano Americanos y Portugal, con nuncios y referencias al comercio nacional é extranjero.

Bail y-Bailliere

El agente de esta importante publicacion en Gerona D. Francisco de P. Vila, calle de Figuerola n.º 15 principal admite las suscripciones y anuncios que se desee para 1890; así como tambien los nombres, apellidos y Señas de lo industriales, que no figuran en el Anuario del Comercio poniéndose gratis.